



FORMULARIO DE REGISTRO PERSONA FISICA

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de documento: Vto.:

Fecha de nacimiento: País:

Domicilio particular:

Localidad: País:

Teléfono: E-Mail:

Ocupación o act. comercial:

Estado civil:

Nombre del cónyuge:

Tipo y N° de documento:

Sírvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Persona Políticamente Expuesta * SI NO

Características de su operativa

Tipo de operaciones:

Compra -Venta M/E Transferencias al exterior

Compra - Venta de cheques Metales preciosos

Montos mensuales a operar:

Hasta U\$S 25.000.- Hasta U\$S 50.000.- Hasta U\$S 100.000.-

Hasta U\$S 500.000.- Mayores



Detalle del origen de los fondos

Banco	<input type="checkbox"/>	Actividad comercial	<input type="checkbox"/>
Ahorros	<input type="checkbox"/>	Actividad laboral	<input type="checkbox"/>
Venta de propiedad	<input type="checkbox"/>	Herencia	<input type="checkbox"/>

Con carácter de declaración jurada manifiesto que las informaciones proporcionadas son exactas y verdaderas; y que los fondos de las operaciones que realizo con Almar S.A. provienen de las actividades declaradas y no poseen origen ilícito de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, de las cuales tengo pleno conocimiento. (Art N°28 - Ley 18.026)

Me comprometo a aportar a Almar S.A., toda la documentación de respaldo sobre el origen y destino de los fondos cuando eventualmente así se solicite a fin de cumplimentar normas o requerimientos de los órganos de contralor.

Firma del solicitante:

Aclaración:

Fecha:

(*) De acuerdo con las 40 Recomendaciones de GAFI son P.E.P. (Personas Políticamente Expuestas), aquellas que “desempeñan o han desempeñado en el último año funciones públicas destacadas; por ejemplo: jefes de estado o de gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales y funcionarios importantes de partidos políticos, así como sus familiares y asociados”.

<p>(*) <u>Ley N° 18.026 - COOPERACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL GENOCIDIO, LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LESA HUMANIDAD</u> Artículo 28. (Lavado de activos y financiación de los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra).- Sustituyese el artículo 8° de la Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004, por el siguiente:</p>	<p>"ARTÍCULO 8°.- Los delitos tipificados en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998- se configurarán también cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos tipificados por nuestra legislación vinculados a las siguientes actividades: crimen de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, terrorismo; contrabando superior a US\$ 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América); tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa, cuando es cometida por personas físicas o representantes o empleados de las personas jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay en el ejercicio de sus funciones; y todos los delitos comprendidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.</p> <p>En los casos previstos en el presente artículo serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 58 a 67 y 71 a 80 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998.</p> <p>Las disposiciones del presente artículo regirán aun cuando el hecho antecedente origen de los bienes, productos o instrumentos, hubiera sido cometido en el extranjero, en tanto el mismo hubiera estado penado en el lugar de su comisión y en la República Oriental del Uruguay”.</p>
--	---